



## Trabajo adolescente protegido

**Explica los cambios al Código del Trabajo para regular el trabajo adolescente y las situaciones en que queda prohibido.**

**La Ley N° 21.271 regirá desde el primer día del mes siguiente a la publicación de un reglamento que se debe dictar en un plazo de 90 días desde su publicación.**

Fabiola tiene 17 años y quiere trabajar los fines de semana en un supermercado. ¿Puede hacerlo siendo menor de edad?

### • **¿Quiénes no pueden trabajar en Chile, según la edad?**

La ley prohíbe la contratación de niños, niñas y adolescentes sin edad para trabajar.

### • **¿Cuáles son las categorías de edad definidas por el Código del Trabajo?**

a) Mayor de edad: toda persona que ha cumplido 18 años. Tienen libertad para contratar la prestación de sus servicios.

b) Adolescente con edad para trabajar: Toda persona que ha cumplido 15 años y que sea menor de 18 años. Pueden ser contratadas, pero deben cumplir los requisitos y condiciones establecidos en el Código del Trabajo.

c) Adolescente sin edad para trabajar: toda persona que ha cumplido 14 años y que sea menor de 15.

d) Niño o niña: toda persona que no ha cumplido catorce años.

### • **¿En qué casos excepcionales pueden trabajar los menores de 15 años?**

Solo se plantea una excepción, que es la contratación de menores de 15 años (niños, niñas o adolescentes sin edad para trabajar), en casos calificados, para espectáculos de teatro, cine, radio, televisión, circo u otras actividades similares. Deben tener autorización del representante legal y del Tribunal de Familia, además de los otros requisitos del trabajo adolescente protegido.

### • **¿A qué se llama trabajo adolescente protegido?**

Es aquel trabajo realizado por adolescentes con edad para trabajar, que no sea considerado trabajo peligroso y que, por su naturaleza, no perjudique su asistencia regular a clases. Tampoco debe perjudicar su participación en programas de orientación o formación profesional, si corresponde.

### • **¿Cómo debe ser la jornada laboral del adolescente con edad para trabajar?**

No podrá ser superior a 30 horas semanales, distribuidas en un máximo de 6 horas diarias en el año escolar y hasta 8 horas diarias durante la interrupción del año escolar y en el período de vacaciones. En todo caso, durante el año escolar, la suma total del tiempo diario destinado a actividades educativas y jornada de trabajo no podrá ser superior a 12 horas.

En ningún caso será procedente el trabajo en jornada extraordinaria.

### • **¿Pueden trabajar los niños y adolescentes en cabarets o similares?**

Queda prohibido el trabajo de niños, niñas o de adolescentes sin edad para trabajar y adolescentes con edad para trabajar en cabarets y otros establecimientos similares con espectáculos en vivo. Tampoco pueden laborar en establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para consumir en el local o en aquellos en que se consuma tabaco. Tampoco pueden trabajar los adolescentes con edad para trabajar en lugares en los que se realicen o exhiban espectáculos de significación sexual.

### • **¿Hay sanciones?**

La ley establece multas en UTM, las que se agravan en casos de reincidencia y según el tamaño de la empresa.